

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS**

**AVISO DE COLOCACIÓN**

**NR Finance México, S.A. de C.V.**

Con base en el programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo (el "**Programa**") establecido por NR Finance México, S.A. de C.V. (el "**Emisor**"), descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$13,000'000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión ("**UDIs**"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**"), se llevó a cabo la Oferta Pública de 25'000,000 (Veinticinco Millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los "**Certificados Bursátiles**"), con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, por un número y monto igual al número de Certificados Bursátiles y al precio total de colocación de los mismos que se liquiden en la Fecha de Liquidación (en lo sucesivo, la "**Emisión**", la "**Oferta**" o la "**Oferta Pública**").

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de colocación que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles (el "**Título**").

**MONTO DE LA OFERTA**  
**\$2,500'000,000.00**  
**(DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**  
**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:**  
**25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES)**

**CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

Tipo de Oferta Pública:	Primaria Nacional.
Emisor:	NR Finance México, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra:	NRF 19.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Número de Certificados Bursátiles:	25'000,000 (Veinticinco Millones) de Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación:	Pesos.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto de la Emisión:	\$2,500'000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$13,000'000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera emisión de largo plazo.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (mil noventa y dos) días, aproximadamente 3 (tres) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	12 de noviembre de 2019.

Fecha de Emisión:	15 de noviembre de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	13 de noviembre de 2019.
Fecha de Cierre del Libro:	13 de noviembre de 2019.
Mecanismo para la Oferta Pública:	A través de la construcción de libro tradicional.
Fecha de Cruce y Registro en BMV:	15 de noviembre de 2019.
Fecha de Liquidación:	15 de noviembre de 2019.
Fecha de Vencimiento:	11 de noviembre de 2022.
Procedimiento de Liquidación de la Oferta Pública:	Ver Sección " <i>Plan de Distribución</i> " del suplemento.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	El Emisor recibirá recursos netos de la Oferta Pública de Certificados Bursátiles por un monto igual a \$2,488'970,315.40 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Quince Pesos 40/100 M.N.). Ver Sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del suplemento.
Destino de los Fondos:	Serán utilizados para el refinanciamiento de pasivos del Emisor. Ver Sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del suplemento.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <i>Indeval</i> ").
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	" <b>mxAAA</b> ", la cual indica que el Emisor tiene " <i>el grado más alto que otorga S&amp;P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional</i> ". La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora. Lo anterior en el entendido que la calificación asignada a la Emisión estuvo basada en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por el Garante (A-/Negativa/A-2), cuyas calificaciones consideran a su vez las de su casa matriz, Nissan Motor Co. Ltd. (A-/Negativa/A-2).
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	" <b>Aaa.mx</b> ", la cual indica que el Emisor tiene una " <i>capacidad crediticia más fuerte con respecto a otros emisores locales</i> ". La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:	El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer Periodo de Intereses) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales no coincida con una Fecha de Pago de Intereses, los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, el Emisor deberá

canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los Certificados Bursátiles adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente). La Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles Adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

Régimen Fiscal Aplicable:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 4, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión y del Programa, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión, el Tenedor declara que no es una "*Persona de los Estados Unidos de América*" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "*Internal Revenue Code*" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "*Persona de los Estados Unidos de América*" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "*Internal Revenue Code*" y sus regulaciones). Para mayor información sobre el régimen aplicable a FATCA (según dicho término se define en el suplemento), ver la sección "*Régimen Fiscal Aplicable*" del suplemento.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del Título y suplemento, y en tanto no sean amortizados, a partir de su fecha de Emisión, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Periodo de Intereses (la "*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*") y que regirá durante dicho Periodo de Intereses (según dicho término se define en el suplemento). Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo (según dicho término se define en el suplemento).

La tasa de interés bruto anual (la "*Tasa de Interés Bruto Anual*") se calculará mediante la adición de 0.55 (Cero punto cincuenta y cinco) puntos porcentuales (la "*Sobretasa*") a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "*TIIE*") a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de

comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define en el suplemento) o, en su defecto, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha del Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la sección "*Forma de Cálculo de los Intereses*" del Título y "*Características de la Oferta – bb) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo*" del suplemento.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

La tasa de interés aplicable al primer Periodo de Intereses es 8.47% (Ocho punto cuarenta y siete por ciento) (la "*Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo*").

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) a la Tasa de Interés Bruto Anual. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor que se señala en la sección "*Domicilio del Emisor*" del Título y "*Denominación y Domicilio del Emisor*" del suplemento, en el entendido que el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del Título y la sección "*Características de la Oferta*" – "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del suplemento, en el entendido de que si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, los intereses se liquidarán en el siguiente Día Hábil, considerando los días transcurridos entre cada fecha de pago de intereses, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.

Amortización:

Un solo pago en la fecha de vencimiento. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente.

Vencimiento Anticipado y Amortización Anticipada:

De conformidad con lo establecido en la sección denominada "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del Título y "*Características de la Oferta*" - "*Vencimiento Anticipado y Amortización Anticipada*" del suplemento.

Garante y Garantía:

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Nissan Motor Acceptance Corporation (el "*Garante*"), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de California,

Estados Unidos de América. La garantía se constituirá a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la garantía, ver la sección "*Características de la Oferta*" - "Garante y *Garantía*" del suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.

Restricciones de Venta:

Los Certificados Bursátiles y la Garantía no han sido ni serán registrados conforme al *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del *Securities Act of 1933*. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el suplemento tienen el significado que se les atribuye en el *Regulation S* del *Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations*).

*The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in the Supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).*

Fuente de Pago:

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el suplemento y en el Título.

Autorización Corporativa:

Con fecha 5 de enero de 2017, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración del Emisor, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las Emisiones al amparo del mismo y la consecuente Oferta

Pública en los términos descritos en los títulos, los avisos, los suplementos correspondientes y el Prospecto del Programa.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Factores de riesgo relacionados con el Cambio de Modalidad

*Impacto en los principales indicadores del Emisor.* El Emisor presenta por los años terminados al 31 de diciembre de 2018 y 2017, un índice de morosidad de 1.76% y 0.73% respectivamente, lo que representa un incremento de 103 puntos básicos derivado al incremento en cartera vencida debido a la adopción del proceso integral de calificación de cartera que derivó de las observaciones y recomendaciones emitidas por la CNBV, proceso que se resume en incrementar las reservas preventivas por riesgo crediticio a los clientes que han presentado inconsistencias en el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo como consecuencia, tras la aplicación de esta acción mitigante, permitir al Emisor cubrir de forma suficiente eventuales pérdidas esperadas. Siendo que al 30 de septiembre de 2019 y 2018, el índice de morosidad es del 1.11% y 1.65%, respectivamente, presentado un decremento de 54 puntos básicos debido al decremento de la cartera vencida, mismo que se originó durante el tercer trimestre de 2019.

Al cierre de diciembre de 2018, el índice de cobertura es de 3.08 y en lo que respecta al mismo periodo de 2017 fue de 3.92, lo que representa un decremento de 0.84, causado principalmente por el incremento antes mencionado en la cartera vencida del Emisor, es importante mencionar, que la cartera total del Emisor tuvo crecimientos importantes en los ejercicios expresados. Por lo que respecta al índice de cobertura al cierre de septiembre de 2019, el mismo fue de 4.06 y 2.63 por el mismo periodo de 2018, representando un incremento de 1.43, causado por el decremento en la cartera vencida.

En lo que respecta al índice de rentabilidad se ha visto disminuido por el aumento en las estimaciones para riesgos crediticios del Emisor, es decir, un decremento de 87 puntos básicos, representado por 0.86% y 1.73% por los años terminados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 respectivamente. Por el periodo terminado al 30 de septiembre de 2019 y 2018, el índice de rentabilidad fue de 3.31% y -0.76% respectivamente, presentando un incremento de 407 puntos básicos causado por el incremento del resultado neto, así como la disminución del total de los activos, los cuales ya fueron explicados en los párrafos anteriores.

Los impactos negativos en los principales indicadores del Emisor, tales como los que se indican (de manera enunciativa, más no limitativa) en los párrafos que anteceden al presente, podrían causar afectaciones en los resultados y posición financiera del Emisor.

*Cambio en la metodología de calificación de cartera derivada del Cambio de Modalidad.* Como se explica con mayor detalle en el apartado denominado "ACONTECIMIENTOS RECIENTES E INFORMACIÓN ADICIONAL" del suplemento, el Emisor ha dejado de estar organizado como una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada. Por lo anterior, en caso de que la actividad del otorgamiento de créditos deje de ser una actividad preponderante del Emisor en términos de lo dispuesto por las Disposiciones (según dicho término se define más adelante); entonces, el Emisor podrá optar por no aplicar la metodología de calificación de cartera en apego a las Disposiciones aplicables a Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y, por lo tanto, la suficiencia de reservas podría variar en los periodos subsecuentes y no ser comparable con la presentada por otras entidades financieras que sí

sean entidades reguladas por la CNBV. Derivado del Cambio de Modalidad, el Emisor continuará operando como una sociedad mercantil en términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, en lugar de una entidad financiera regulada en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer**



**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex**

Las características definitivas de la Emisión de Certificados Bursátiles y el resultado de la oferta se darán a conocer por la Emisora, el día del cierre del libro, a través del EMISNET que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "**BMV**"), y podrán ser consultadas en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la Sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente aviso de colocación y en el suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación relativo al Programa y el suplemento, se encuentran a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en las siguientes direcciones: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.nrfm.mx](http://www.nrfm.mx) y [www.renaultsf.mx](http://www.renaultsf.mx).

Autorización de la CNBV para la publicación 153/12354/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.